



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 128 – 2024 - CM/MDRT

Puerto Prado, 25 de Noviembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024, realizada el día 25 de noviembre del 2024, y;

VISTO:

Informe N° 174-2024-GGASP/MDRT de fecha 31 de Octubre del 2024, Informe Legal N° 726-2024-OAL-MDRT de fecha 05 de noviembre de 2024, Dictamen N° 008-2024-GGASP-MDRT de fecha 25 de noviembre del 2024, **SOBRE LA APROBACIÓN CON ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN). Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.



Que, según el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido en la protección y conservación del ambiente, establece también en el número 3.1 la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas, planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, disponer que la gestión de los residuos sólidos debe ser con criterios de eficiencia, eficacia y los principios de Economía circular, Valorización de residuos, Principio de responsabilidad extendida del productor, Principio de responsabilidad compartida y Principio de protección del ambiente y la salud pública y para ellos es necesario incorporar a todos los actores que contribuyan para este propósito en beneficio social y ambiental.

Que, el Artículo 5° literal d) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el Artículo 24° literal c) señala respecto al manejo de los residuos sólidos, las municipalidades distritales son competencia en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. Así, la recolección de residuos sólidos debe ser selectiva y efectuarse de acuerdo con las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente, según lo previsto en el Artículo 35° de la ley acotada;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1278, indica en su anexo de definiciones que los residuos sólidos son cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización y en último caso, su disposición final;

Que, se hace necesario normar toda la cadena productiva de residuos sólidos de la construcción (ampliación y/o remodelación) y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores que comprende desde el generador, almacenamiento temporal, recolección, transporte, valorización y disposición final en el distrito de Río Tambo promoviendo el Principio de responsabilidad Compartida y el Principio de Protección del Ambiente y la Salud Pública, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278

Que, el Artículo 58° del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, señala que las autoridades con funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de residuos sólidos de la construcción y demolición, según lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento, las ejercen en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de acuerdo al mandato dispuesto en sus leyes orgánicas y/o de creación y normas complementarias, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento, relativo a los residuos sólidos resultado de un proceso productivo o extractivo y/o de servicio con características similares a los residuos sólidos de la construcción y demolición, gestión y manejo de extracción de materiales de las aguas en los álveos o cauces de ríos, gestión y manejo de escombros y restos de demolición generados en situación de desastre;

Que, el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, define en su Artículo 6°, que se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a materiales o sustancias sólidas o semisólidas generadas en la ejecución de obras de infraestructura, habilitaciones urbanas y/o edificaciones que deben ser gestionados y manejados priorizando su valorización y en último caso, su disposición final. Asimismo, se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que siendo líquidos se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados. En estos casos los líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final. Asimismo, en su Artículo 19° sección C, los Generadores de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición se encuentra obligados a segregar y almacenar los residuos sólidos de la construcción y demolición generados, clasificándolos conforme al Anexo I del Reglamento, con la finalidad de fomentar su valorización y prevenir riesgos a la salud de las personas y ambiente. Y están obligados a contratar a una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos) para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, salvo los casos en los que la valorización sea realizada como parte de un proceso productivo o constructivo. Que, el Artículo 63° de



Fiscalización Municipal, indica que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA en su Artículo 14° Municipalidades, numeral 14.1. Las Municipalidades distritales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones: literal h) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA bajo el ámbito de las autoridades competentes;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, establece el Plazo para Aprobar y/o Actualizar el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones que a la letra dice: "las Municipalidades deben actualizar y/o aprobar el cuadro de tipificación de infracciones y sanciones vinculadas a las obligaciones en materia de residuos sólidos, conforme a las competencias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 (...)";

Que, mediante Informe N° 174-2024-GGASP/MDRT de fecha 31 de Octubre del 2024, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita la aprobación con ordenanza municipal de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento que regula la Prevención y Control de Ruidos Molestos en el Distrito de Río Tambo.
2. Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales ante la Municipalidad Distrital de Río Tambo.
3. Reglamento que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Río Tambo.
4. Reglamento que Establece la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva, Áreas de Acondicionamiento de Residuos Aprovechables y la Valorización de Residuos Sólidos municipales en el Distrito de Río Tambo.
5. Reglamento que regula las Actividades de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Construcción (Ampliación y/o Remodelación). Y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores de competencia municipal en el Distrito de Río Tambo.

Que, mediante Informe Legal N° 726-2024-OAL-MDRT de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la **APROBACION MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL LOS INSTRUMENTOS DE GESTION, REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCION Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO, REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TAMBO, REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO, REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA FORMALIZACION DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCION SELECTIVA, AREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS APROVECHABLES Y LA VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO, REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACION, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION (AMPLIACION Y/O REMODELACION) Y DEMOLICION PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO;**

Que, mediante Dictamen N° 008-2024-GGASP-MDRT de fecha 25 de noviembre del 2024, la Comisión de Gestión Ambiental y Servicios Públicos dictamina aprobar el Reglamento que regula las Actividades de Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Construcción (Ampliación y/o Remodelación). Y demolición parcial que formen parte de trabajos de obras menores de competencia municipal en el Distrito de Río Tambo.



Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 022-2024, realizada el día 25 de noviembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 016-2024-CM/MDRT, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN). Y DEMOLICIÓN PARCIAL QUE FORMEN PARTE DE TRABAJOS DE OBRAS MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE RIO TAMBO.**

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opone al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a quienes corresponda realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA